



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Sec. Planif. NE. N° 1418/11.

//Plata, 8 de agosto de 2012.

VISTO: el informe elaborado por la Subsecretaría de Control de Gestión en el marco del relevamiento de los espacios e inmuebles utilizados como depósitos provisorios de expedientes en el Departamento Judicial Mercedes, que fuera previamente informado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios.

Que la situación descripta encuentra entre sus principales causas la suspensión del otorgamiento de turnos al fuero civil desde el año 2008, debido a la falta de espacio en el Archivo Departamental, y la exigua generación de espacio mediante la instrumentación del expurgo y destrucción de expedientes -especialmente de las causas tramitadas bajo el régimen del Decreto Ley 3589 por los ex Juzgados Criminales y Correccionales con ingreso a esa dependencia-.

Que en el inmueble de calle 26 N° 633 se encuentran aproximadamente 1090 legajos de expedientes paralizados del Juzgado Civil y Comercial N° 1, 200 legajos del Juzgado Civil y Comercial N° 8, similar cantidad del Juzgado Civil y Comercial N° 10, todos depositados como archivo provisorio, y legajos remitidos al Archivo conforme la reglamentación vigente desde el Tribunal en lo Criminal N° 3. Además en el espacio asignado por la Delegación de Mantenimiento existen alrededor de 900 legajos de expedientes paralizados y libros de jurisprudencia del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 y 150 legajos del Juzgado Civil y Comercial N° 4.

Que en el detalle del relevamiento, se señala que en otro inmueble -calle 27 N° 428- se localizaron cerca de 300 legajos de expedientes paralizados del Juzgado Civil y Comercial N° 9 y 100 legajos y libros del jurisprudencia del Juzgado Civil y Comercial N° 4.

Que a fin de evitar situaciones irregulares de archivo de expedientes como la planteada deberá hacerse saber a los señores magistrados del fuero y a la superintendencia departamental, que deberán cumplirse los recaudos previstos en la reglamentación de archivo (Acuerdo 3397) y evitar la concesión de espacios que promuevan el depósito y abandono de los legajos.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Encomendar a los titulares de los Juzgados Civiles y Comerciales N° 1, 3, 4, 8, 9 y 10 del Departamento Judicial Mercedes, instrumentar el archivo de los legajos de expedientes depositados dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de comunicada la presente, de conformidad a la Acordada 3397. Dicha tarea se iniciará sin perjuicio de la reubicación del material en los espacios que determine la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios.

Artículo 2°: Hacer saber a la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial departamental que se deberán adoptar las medidas que eviten, en lo sucesivo, la concesión de espacios que promuevan el depósito y abandono de los legajos.

Artículo 3°: Conferir intervención a la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos para que -por intermedio del Archivo Departamental- se ejecute un plan de destrucción de legajos de expedientes -determinando la cantidad mensual de legajos- que permita retomar a la brevedad el otorgamiento de turnos, y se trasladen los legajos del Tribunal en lo Criminal N° 1 al depósito de calle 22 esquina 23.

Artículo 4°: Encomendar a la Subsecretaría de Control de Gestión el seguimiento de lo aquí dispuesto.

Regístrese y comuníquese.

Firmado: EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI -Presidente-. Ante mí NÉSTOR TRABUCCO -Secretario-

Registro n° 73